

Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.006-2021, que aprueba el Inicio del Proceso de Comparación de precio para la Contratación de Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0008.

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de Comparación de Precio para la **Contratación de servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0008.**

AGENDA:

CONOCER Y ESTUDIAR EL PROCESO DE SELECCION, DESIGNACION DE PERITOS Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) ha identificado la necesidad de contratar los Servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas, por lo que se ha decidido iniciar un proceso de comparación de precio para la contratación antes descrita.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente "Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la adquisición, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones del servicio a proveer, entre otros, y por último, el borrador del Pliego de Condiciones del presente proceso de adquisición de servicios externos de asesoría.

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité, evaluaron las características y condiciones solicitados en el Pliego de Condiciones para la Contratación de servicios Externos de Asesoría en Política Pública, las cuales fueron sometidas por la Dirección Jurídica, de conformidad a los fines requeridos.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que el Pliego de Condiciones sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, se ha ponderado elegir un número impar de personas, las cuales deben estar relacionadas con la asignación de los servicios a contratar, con el propósito de que quienes evalúen se encuentren debidamente edificados con las necesidades reales en ese sentido.

YOF JBE

#5

J.

AB

CONSIDERANDO: Que se han propuesto los señores **Michell Estevez**, de la Dirección Jurídica, **Otto González**, de la Dirección de Fomento de Regímenes Especiales, y **Edgar López**, de la Dirección Financiera, los cuales desempeñan roles que los califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

VISTA: La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, Sr. **Victor Bisonó Haza** a favor del Sr. **Jonathan Louis Bournigal Read**, a los fines de fungir como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

VISTO: El Pliego de Condiciones del presente proceso.

VISTA: La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

VISTO: El requerimiento formal remitido por la Dirección Jurídica, contentivo de la solicitud de Contratación de servicios Externos de Asesoría en Política Pública para el desarrollo, Inclusiva de la Gestión y promoción de acercamientos de alto nivel con hacedores de Política Pública en Latinoamérica, acorde a la Agenda Estratégica del MICM, objeto del presente proceso.

Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes

RESOLUCIONES:

PRIMERO: APROBAR la celebración del proceso de selección para la **Contratación de servicios Externos de Asesoría en Políticas Públicas**, bajo la modalidad de Comparación de Precios.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones elaborados para el proceso de Comparación de Precios de la contratación anteriormente mencionada.

TERCERO: DESIGNAR a los señores **Michell Estevez**, de la Dirección Jurídica, **Otto González**, de la Dirección de Fomento de Regímenes Especiales y **Edgar López**, de la Dirección Financiera; peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

CUARTO: DESIGNAR al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM gestor del proceso a celebrarse del cual es objeto la presente reunión, debiendo asistirse de la Dirección Jurídica, a los fines de realizar el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley y manuales aprobados.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

QUINTO: DISPONER que el Departamento de Compras y Contrataciones del MICM inicien el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal del Órgano Rector, así como la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional de la entidad (MICM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasirys German Frías
Directora Financiera
Miembro



Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información
Miembro

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo
Miembro